



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 016 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 04 FEB 2019

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 39-2019-GRJ/ORAJ de fecha 29 de enero de 2019; Informe Técnico N° 005-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de enero del 2019; Memorandum N° 32-2019-GRJ/ORAJ de fecha 24 de enero; Reporte N° 120-2019-GRJ/GRI-SGSLO Reporte N° 004-2019-GRJ/GRI-SGSLO-RAAJ de fecha 21 de enero del 2019; Memorando N° 038-2019-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 14 de enero del 2019; Carta N° 430-2019/LGSG-AC/CM de fecha 10 de enero.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículo 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Metropolitano, suscribieron el Contrato N° 242-2017-GRJ/GGR, de fecha 23 de agosto del 2017, para la contratación de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín**" por el monto de S/. 14'000,768.15 (Catorce millones setecientos sesenta y ocho con 15/100 soles) a través del procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2017-GRJ/CS-LP, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

Que, mediante Carta N° 430-2019/LGSG/AC/CM, de fecha 10 de enero del 2019 el apoderado común del Consorcio Metropolitano Sr. Luis Gerardo Salazar Garay remite



GERENCIA GENERAL  
DOC. N° 3114652  
EXP. N° 2079257



Gobierno Regional Junín

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el informe de la 8va ampliación de plazo para su evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Memorando N° 038-2019-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 14 de enero del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Inspector de Obra la solicitud de ampliación de plazo N° 8 a fin de que realice la evaluación y de ser el caso la respectiva aprobación.



Que, mediante Reporte N° 004-2019-GRJ/GRI/SGSLO-RAAJ, de fecha 21 de enero del 2019, el Inspector de Obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús emite pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín"**, manifestando lo siguiente:



*En conclusión el Consorcio Metropolitano, ejecutor de la obra no sustenta ni adjunta la documentación correspondiente a la solicitud de la ampliación de plazo N° 08 además señala como causal la no aprobación del adicional N° 08, por la Entidad, el cual no es cierto ya que fue aprobado el 06 de diciembre del 2018, por lo tanto incumple con el numeral 4.3.9 de la Directiva N° 04-2009-GR- JUNÍN y el Reglamento de Contrataciones del Estado establecido por la ley 30225 en cuanto se refiere al procedimiento, por lo tanto es IMPROCEDENTE lo solicitado por el contratista, al haberse vencido el plazo*

Que, mediante Reporte N° 120-2019-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 29 de enero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllahua concluye lo siguiente:



1. En base al pronunciamiento del Inspector de Obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal entre Huayao - Cotas - Huichullay - Zañulla del Distrito de Arma -Provincia de Castrovirreyna-Huancavelica" denegando la ampliación de plazo N° 08
2. El sustento de la Carta N° 430-2019-LGSG/AC/CM, con fecha de presentación 10 de enero del 2019, presentado por el Consorcio Metropolitano es IMPROCEDENTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
3. Se verifica la existencia del sustento técnico y legal en ampliación de plazo N° 08 en el proceso de ejecución de la obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal entre Huayao - Cotas - Huichullay - Zañulla del Distrito de Arma -Provincia de Castrovirreyna-Huancavelica", por lo que se concluye LA IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08.



Que, mediante Memorándum N° 32-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de enero del 2019, la Directora Regional de Asesoría Jurídica realiza la devolución del expediente a fin de que pueda **EMITIR UN INFORME TÉCNICO** pormenorizado referente a la solicitud de la ampliación de plazo N° 08 para la Obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa -



Gobierno Regional Junín

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín" con los actuados en original y debidamente firmados.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2019-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 29 de enero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllahua refiere lo siguiente: la Carta N° 430-2019-LGSG/AC/CM, a través del cual se solicita la ampliación de plazo N° 08, no cumple con lo establecido en el artículo 170° del LCE y su reglamento dado que carece de informe técnico por parte del residente de obra, ni adjunta copias el cuaderno de obra donde indique el inicio y final que sustente la ampliación de plazo, es improcedente la solicitud de ampliación de plazo.



Que, así mismo a través del Informe Técnico descrito líneas arriba el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllahua analiza lo siguiente:



*(...) 170.3 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del Supervisor o Inspector de se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista, al respeto, del citado artículo se infiere que la Entidad tiene el plazo de 15 días hábiles a efectos de emitir el acto resolutive, previo informe técnico- legal debido a que la presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo, no se contaba con e informe de Supervisor, motivo que por lo posterior a la solicitud se requirió pronunciamiento al Inspector a efectos de contar con el informe técnico, quien opina la DENEGACIÓN de la solicitud*

Que, de acuerdo a lo precisado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua en el Informe Técnico N° 005-2019-GRJ/GRI-SGSLO, la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abog. Mercedes Carrión Romero emite Informe Legal N° 39-2019-GRJ/ORAJ con fecha 29 de enero del 2019 en el cual concluye: Declarar **IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 08 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín" solicitado por el Contratista Consorcio Metropolitano, por carecer de informe técnico por parte del residente de obra, no adjunta copias el cuaderno de obra donde indique el inicio y final que sustente la ampliación de plazo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante el Informe Legal detallado líneas arriba la Oficina Regional de Asesoría Jurídica verifica el cumplimiento del procedimiento de ampliación de plazo de acuerdo al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo al siguiente detalle.



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, **por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo.**

Adjunto al expediente **No** se encuentra los asientos de obras respectivos a fin de poder verificar las circunstancias que a su criterio ameritan una ampliación de plazo.



2. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

El contratista **No** cumple con lo plasmado en la normativa de contrataciones, manifestando así en la Carta N° 430-2019/LGSG/AC/CM, que está obviando el trámite regular de la presentación al Consorcio Hatun Xauxa encargado de la supervisión porque esta no tiene vínculo con la entidad por lo tanto lo dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.



El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad notifica al Inspector de Obra el 14 de enero del 2019 a través del Memorandum N° 038-2019-GRJ/GRI-SGSLO (en salvaguarda de los interés de la Entidad) con la finalidad de que se pronuncie sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, el cual obtiene RESPUESTA DEL INSPECTOR DE OBRA (dentro de los 05 días hábiles) a través del Reporte N° 120-2019-GRJ/GRI-SGSLO, mediante el cual deniega la Ampliación de plazo N° 08 al Consorcio Metropolitano ejecutor de la Obra: **"Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín"**.

Que, puede identificar que el área usuaria a través del Memorandum N° 038-2019-GRJ/GRI-SGSLO - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras - solicita a la Inspección de obra se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 08 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín"**, el Inspector de Obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del documento emite su pronunciamiento referente a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 08 para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín"**, denegando su procedencia, de la misma forma el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllhua deniega la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 08 para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín"**.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, el numeral 170.3 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -procedimiento de ampliación de plazo - de forma textual dice: **"Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."** hecho que debe ser aclarado, ya que a través del Reporte N° 004-2019-GRJ/GRI/SGSLO-RAAJ, de fecha 21 de enero del 2019, el Inspector de Obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús EMITE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín", pronunciamiento que fue remitido al área usuaria dentro de los 05 días hábiles que refiere el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En base a lo detallado se infiere que el área usuaria emite su pronunciamiento sobre el documento emitido por el Inspector de Obra dentro **del plazo diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe", entendiéndose que la caducidad se produce por la inacción del titular de derecho durante el plazo de vigencia predeterminado en la ley, sin que para ello sea necesaria la oposición del obligado.



Que, por lo tanto habiendo sido emitido el pronunciamiento del Inspector de obra el 21 de enero del 2019 (el cual se encuentra dentro del plazo de 5 días hábiles de haber tomado conocimiento de la solicitud), es partir de dicho documento que la Entidad tiene 10 días hábiles para emitir su pronunciamiento por lo que el vencimiento sería el 04 de febrero del 2019, en base a ello la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista deberá ser declarada improcedente por no ajustarse al procedimiento es más por no contar con el sustento técnico debidamente motivado tal como lo ha referido el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllahua en el Informe Técnico N° 005-2019-GRJ/GRI-SGSLO.

Que, habiéndose constatado que la Carta N° 430-2019-LGSG/AC/CM a través del cual el Consorcio Metropolitano solicita la ampliación de plazo N° 08 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín", no cumple con lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado el cual precisa que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Supuestos que no se acredita en la solicitud de ampliación de plazo.

Por lo tanto, visto que el contratista no ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo, prescrito en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dicha solicitud deviene en IMPROCEDENTE.



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08** solicitado por el Contratista Consorcio Metropolitano para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín"** por no cumplir con el procedimiento de ampliación de plazo estipulado en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Metropolitano, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 FEB 2019

B/Abog. Helén S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL